

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

CUIDAR EL ARBOL ES CUIDAR LA PROPIA VIDA

Año LXXIX	Salta, 20 de Mayo de 1988	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 21
EDICION DE 16 PAGINAS			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 340335
APARECE LOS DIAS HABILES			

Nº. 12.953

Tiraje de 400 ejemplares

HORARIO

Para la publicación de avisos

LUNES A VIERNES

de 7,30 a 12 horas

C. P. N. HERNAN HIPOLITO CORNEJO  
Gobernador

Dr. EDMUNDO PIEVE  
Ministro de Gobierno

Lic. LEOPOLDO VAN  
CAUWLAERT  
Ministro de Economía

Dr. RICARDO CARIM  
HADDAD  
Secretario de Estado de Gobierno

Dr. JULIO A. SAN MILLAN  
Ministro de Bienestar Social

Dr. ROBERTO LOVAGLIO  
Ministro de Salud Pública

C. P. N. LUIS ROBERTO  
ORCE  
Ministro de Educación

Dirección y Administración: ZUVIRIA Nº 490  
Tel. 214780 - 4400 - SALTA - Director: ARMANDO TROYANO

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.

Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — PUBLICATIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regíran las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aferrarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682/81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar, en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafeta y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado - Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar la edición requerida.

**TARIFAS**

**I - PUBLICACIONES**

Resolución Nº 161/88

Texto no mayor de 300 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p c/palabra)
Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorros Mutuos, etc.)	₳ 20,00	₳ 0,20
Convocatorias Asambleas Profesionales	₳ 30,00	₳ 0,20
Convocatorias Asambleas Comerciales	₳ 40,00	₳ 0,20
Avisos Comerciales	₳ 80,00	₳ 0,20
Avisos Administrativos	₳ 40,00	₳ 0,20
Edictos de Mina	₳ 50,00	₳ 0,20
Edictos Concesión de Agua Pública	₳ 50,00	₳ 0,20
Edictos Judiciales	₳ 20,00	₳ 0,20
Remates Inmuebles y Automotores	₳ 40,00	₳ 0,20
Rerrates Varios	₳ 30,00	₳ 0,20
Poseción Veinteñal	₳ 60,00	₳ 0,20
Edictos Sucesorios	₳ 20,00	₳ 0,20
<b>Balances:</b>		
Ocupando más de ¼ pág. y hasta ½ página	₳ 200,00	
Ocupando más de ½ pág. y hasta 1 página	₳ 300,00	
Más un adicional en concepto de prueba	₳ 100,00	

**II - SUSCRIPCIONES**

Anual	₳ 350,00
Semestral	₳ 180,00
Trimestral	₳ 100,00

**III - EJEMPLARES**

Por ejemplar, dentro del mes	₳ 3,00
Atrasado más de 1 mes y hasta 1 año	₳ 6,00
Atrasado más de 1 año	₳ 12,00
Separata	₳ 10,00

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, ₳, ½, £, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

**Sumario**

**Sección ADMINISTRATIVA**

Pág.

**DECRETOS**

M.B.S. Nº 620 del 5-5-88 — C.O.P.E.C.S. Modificación Dcto. Nº 2249/84	1180
M.E.C. Nº 625 del 5-5-88 — Unidad Educativa de Nivel Medio Nº 37 "América Latina". Rectificación Dcto. 501/84	1181
M.E.C. Nº 626 del 5-5-88 — Aféctase al Consejo Gral. Educación la Escuela Nº 715 - Hito I - ubicada dentro de la fracción 18 del lote fiscal 14. Catastro 181, del Dpto. Rivadavia de propiedad de la Peía. de Salta	1181
M.E.C. Nº 627 del 5-5-88 — Donación terreno ubicado en San Fernando de Escoipe-La Zanja-Chicoana Partida Catastral Nº 368 con destino a la construcción de la Escuela Nº 546. Aprobación Resol. Nº 301 (SA) del Consejo Gral. de Educación	1181
M.E.C. Nº 631 del 5-5-88 — Escuela 541 - Hornillos-Dpto. Sta. Victoria. Afectación del inmueble donde se encuentra emplazada dicha escuela al Consejo Gral. de Educación	1182

	Pág.
S.G.G. Nº 635 del 5-5-88 — Misión oficial de funcionarios del I.S.E.I.S. al Estado de Israel y a la República Española. Autorización .....	1182
S.G.G. Nº 636 del 5-5-88 — IV Ronda de Negocios Arabe-Iberoamericana; 1º Congreso de Profesionales Arabes Españoles Argentinos y 1º Encuentro de Turismo y Cultura Arabe-Iberoamericana. Declárase de interés provincial .....	1183
S.G.G. Nº 637 del 5-5-88 — I.S.E.I.S. Designación vocales "ad-honorem" .....	1183
S.G.G. Nº 638 del 5-5-88 — "Guía Industrial del Norte Grande". Declárase de interés provincial .....	1183
M.E. Nº 639 del 5-5-88 — Línea Nº 27 "Salta-Angastaco" por Cafayate. Aprobación Resol. DGT Nº 104/87 de la Dirección Gral. de Transporte de la Pcia. ....	1184
M.E. Nº 640 del 5-5-88 — Recházase Recurso de Alzada interpuesto en contra Resol. Nº 241 del Bco. Provincial de Salta .....	1185

### DECRETOS SINTETIZADOS

S.G.G. Nº 619 del 5-5-88 — Afectación de personal a A.G.A.S. ....	1187
M.B.S. Nº 621 del 5-5-88 — Renuncia presentada por Directora del I.P.S. "Dr. Jaime Hernán Figueroa". Modificación Dcto. 20/88 .....	1187
M.B.S. Nº 622 del 5-5-88 — Recházase recurso de alzada interpuesto en contra Resol. Nº 03616-P/87 de la Caja de Previsión Social .....	1187
M.B.S. Nº 623 del 5-5-88 — Sobreasignación por subrogancia a favor de personal del Dpto. Despacho del M.B.S. ....	1187
M.G. Nº 624 del 5-5-88 — Crédito a favor de la firma Jaime Rodolfo Pagés en concepto de intereses por mora s/facturas Nºs. 292, 293 y 300. ....	1187
M.E.C. Nº 628 del 5-5-88 — Designación personal en el Colegio Secundario de Iruya. Rectificación Dcto. 1573/87 .....	1188
M.E.C. Nº 629 del 5-5-88 — Asignación de función a personal de la Escuela Superior de Música de la Pcia. "José Lo Giudice". Ratificación Dispos. Int. Nº 1/76 .....	1188
M.E.C. Nº 630 del 5-5-88 — Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional Semi exclusiva a favor de personal de la Secretaría de Estado de Educación .....	1188
M.G. Nº 632 del 5-5-88 — Recházase reclamo de pago de indemnización por daños y perjuicios y agravio moral por profesional en causa Nº 11.657/84 .....	1188
M.G. Nº 633 del 5-5-88 — Hácese lugar parcialmente al reclamo de resarcimiento de daño material experimentado el día 25-X-86 por particular. .	1188
M.E. Nº 634 del 5-5-88 — Traslado de personal a la Secretaría de Estado de Obras Públicas .....	1188
M.E. Nº 641 del 5-5-88 — Licencia especial a favor de profesional en Servicio Médico y Consultorio del Hotel Termas Rosario de la Frontera. ....	1188
M.B.S. Nº 642 del 5-5-88 — Recházase recurso jerárquico interpuesto en contra de la Resol. Ministerial Nº 2888/87 .....	1189
M.B.S. Nº 643 del 5-5-88 — Recházase recurso de alzada interpuesto en contra de la Resol. Nº 04654-P/87 de la Caja de Previsión Social .....	1189
M.S.P. Nº 644 del 5-5-88 — Reconocimiento de servicios de personal del Hospital "Pte. Juan D. Perón" de Tartagal .....	1189
M.S.P. Nº 645 del 5-5-88 — Subsidio a favor de diversas personas carentes de recursos, s/factura Nº 324/87 presentada por el Centro de Tomografía Computada S.E. ....	1189

### EDICTO DE MINA

Nº 67200 — Eduardo Patricio Martínez. ....	1189
--	------

### LICITACIONES PUBLICAS

Nº 67253 — Bco. Préstamos y Asistencia Soc. Nº 07/88 .....	1189
Nº 67251 — Y.P.F. - Administración del Norte - Nº 60-OS-1819/88 .....	1189
Nº 67250 — Banco de Préstamos y Asistencia Social - Nº 06/88 .....	1190
Nº 67249 — Ministerio de Gobierno - Dirección Gral. de Administración - Nº 1/88 ....	1190

### CONCESION DE AGUA PUBLICA

Nº 67244 — Luis Nicolás Polzella y Nicolás Silvio Polzella .....	1190
--	------

## Sección JUDICIAL

<b>SUCESORIOS</b>	Pág.
Nº 67242 — Rovaletti, Hugo Alberto - Expte. Nº A-91.604/88 .....	1190
Nº 67233 — Cobrera de Montañó Teresa de Jesús. Expte. Nº A-10.798/80. ....	1190
Nº 67232 — Suárez, Joaquín René. Expte. Nº A-88.069/87. ....	1191
<b>EDICTO DE QUIEBRA:</b>	
Nº 67221 — Raúl Piñero Pacheco S.A. ....	1191
<b>EDICTOS JUDICIALES</b>	
Nº 67247 — Terroba, Gregorio Ernesto .....	1191
Nº 67240 — Basilio Emilio Siares .....	1191

## Sección COMERCIAL

<b>AVISO COMERCIAL</b>	
Nº 67243 — Laconi-Martorell S.A. ....	1191
<b>ASAMBLEAS COMERCIALES</b>	
Nº 67241 — Exportin S.A. - Para el día 8-6-88 .....	1192
Nº 67234 — Ambar S.A. Para el día 13-6-88. ....	1192

## Sección GENERAL

<b>ASAMBLEA CIVIL</b>	
Nº 67255 — Asociación Salteña de Tenis. Para el 22-6-88 .....	1192
Nº 67254 — Círculo Argentino Peruano de Salta. Para el día 6-6-88 .....	1192
<b>RECAUDACION</b>	
Nº 67256 — Del día 19-5-88 .....	1192

## Sección ADMINISTRATIVA

### DECRETOS

Salta, 5 de mayo de 1988

#### DECRETO Nº 620

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 5326/88 - Código 66

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se solicita la modificación del artículo 8º del decreto Nº 2249/84, dejando establecido que la dirección y administración de la Sociedad del Estado "Comité Organizador Pro Estadio de la Ciudad de Salta (C.O.P.E.C.S.), estará a cargo de un directorio integrado por tres directores titulares e igual número de suplentes.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 8º del decreto Nº 2249 de fecha 30 de octubre de 1984, por el siguiente:

“Artículo 8º — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del Directorio, integrado por tres (3) titulares e igual número de suplentes y con mandato por tres ejercicios. El directorio sesionará con la mitad más uno de sus titulares y resuelve por mayoría absoluta de los presentes; en caso de empate, el Presidente desempatará votando nuevamente. Sus funciones no serán remuneradas, siendo por lo tanto “ad honorem”.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DE LOS RIOS (I) - San Millán - Solá Figueroa.

Salta, 5 de mayo de 1988

DECRETO Nº 625

Ministerio de Educación y Cultura

Expte. Nº 42-17.936/83

VISTO el Decreto Nº 501/84, mediante el cual se crea la Unidad Educativa de Nivel Medio Nº 37 "América Latina" en Villa Lavalle; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 141 - Dirección General de Enseñanza Media solicita se rectifique dicho decreto, en razón de que en el período lectivo 1984, al crearse la citada unidad educativa, se pusieron en funcionamiento cinco (5) divisiones de 1er. año;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Rectifícase el Decreto Nº 501/84, dejando establecido que por el mismo se crean cinco (5) divisiones de 1er. año y no cuatro (4) de 1er. año y una (1) de 2do. año como se consignara.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y Cultura y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DE LOS RIOS (I) - Orce - Soiá  
Figueroa - Cuéllar.

Salta, 5 de mayo de 1988

DECRETO Nº 626

Ministerio de Educación y Cultura

VISTO el expediente Nº 61-37.601/81, mediante el cual el Consejo General de Educación gestiona la afectación del terreno fiscal donde se encuentra emplazada la Escuela Nº 715 - Hito 1 ubicado dentro de la fracción 18 del lote fiscal 14, Catastro 181 del departamento Rivadavia; y

CONSIDERANDO:

Que de las constancias obrantes en las actuaciones de referencia, surge la titularidad de dominio de la provincia del terreno en cuestión, por lo que no existen objeciones legales para acceder a lo solicitado;

Que Fiscalía de Gobierno ha dictaminado oportunamente que corresponde se efectúe la afectación de dicho terreno al organismo recurrente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Aféctase al Consejo General de Educación, el inmueble donde se encuentra emplazada la Escuela Nº 715 - Hito 1 - ubicado dentro de la fracción 18 del lote fiscal 14, Catastro 181, de propiedad de la provincia de Salta.

Art. 2º — Tomen razón del presente decreto la Dirección General de Inmuebles y Contaduría General de la Provincia, a los efectos de las registraciones correspondientes.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y Cultura y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Educación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DE LOS RIOS (I) - Orce - Solá  
Figueroa - Cuéllar.

Salta, 5 de mayo de 1988

DECRETO Nº 627

Ministerio de Educación y Cultura

Expte. Nº 01-20.694/76

VISTO que el Consejo General de Educación solicita se apruebe la resolución Nº 301 (SA), dictada por ese organismo, mediante la cual se acepta la donación de un terreno ubicado en San Fernando de Escoipe-La Zanja-Chicoana, identificado con Partida Catastral Nº 368 y Plano de Mensura Nº 00459, ofrecido por la señora Griselda Elvira Espinoza de Díaz, con destino a la construcción de la Escuela Nº 546 y

CONSIDERANDO:

Que con lo informado por Dirección General de Inmuebles se acredita la titularidad de dominio de la donante;

Que a fs. 31 - de las actuaciones del rubro obra dictamen favorable de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Educación;

Que en consecuencia, corresponde la emisión de un decreto aprobatorio, conforme a lo establecido en el artículo 46 - Apartado XXIX de la Ley de Educación Común;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la resolución Nº 301 (SA), dictada por el Consejo General de Educación, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Salta, 15 de octubre de 1987. Resolución Nº 301 (SA). Expediente Nº 01-20.694/76. Consejo General de Educación. VISTO la donación efectuada por la señora Griselda Elvira Espinoza de Díaz, L.E. Nº 9.490.297, de un terreno ubicado en San Fernando de Escoipe-La Zanja-Chicoana, identificado con Partida Catastral Nº 368 y Plano de Mensura Nº 00459, al Consejo General de Educación con destino a la construcción de la Escuela Nº 546; y CONSIDERANDO: Que a fs. 23 vta. obra informe de la Dirección General de Inmuebles y a fs. 24 asiento 3 de donde surge que el propietario del terreno en cuestión es la Sra. de Díaz; que a fs. 26 rola formulario de donación debidamente cumplimentado; que a fs. 28 corre pase Nº 379/87 del Dpto. de Patrimonio solicitando el dictado de resolución aceptando la donación; Por ello, el Consejo General de Educación RESUELVE: Artículo 1º — Aceptar la donación efectuada por la Sra. Griselda Elvira Espinoza de Díaz,

L.E. Nº 9.490.297, de un terreno ubicado en San Fernando de Escoipe-La Zanja-Chicoana, identificado con Partida Catastral Nº 368 y Plano de Mensura Nº 00459, al Consejo General de Educación, con destino a la construcción de la Escuela Nº 546 - Chicoana. Artículo 2º — Agradecer a la Sra. Griselda Elvira Espinosa de Díaz, por la donación efectuada la que redundará en beneficio de la niñez. Artículo 3º — Solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de la donación realizada conforme a los términos del Art. 47 Ap. XXIX de la Ley de Educación Común. Artículo 4º — Comuníquese, registre y archívese. Dada en la Sala de Sesiones del Consejo General de Educación el día veintidós de agosto del año mil novecientos ochenta y siete. Fdo.: Lic. Angel Alberto Muriaga, Vice-Presidente. Laura Beatriz Fernández, Secretaria Administrativa, Consejo General de Educación.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y Cultura y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DE LOS RIOS (I) - Orce - Solá Figueroa - Cuéllar.**

Salta, 5 de mayo de 1988

DECRETO Nº 631

**Ministerio de Educación y Cultura**

VISTO el expediente Nº 61-36.938/81, mediante el cual el Consejo General de Educación de la Provincia solicita la transferencia del terreno fiscal donde se encuentra emplazada la Escuela Nº 541 - Hornillos - Dpto. Santa Victoria; y

**CONSIDERANDO:**

Que con los informes producidos por la Dirección General de Inmuebles y documentación agregada en las actuaciones del rubro, se acredita la titularidad de dominio de la Provincia sobre el inmueble en cuestión;

Por ello, atento a lo dictaminado por Fiscalía de Estado y lo preceptuado en el Art. 55 de la Ley de Contabilidad.

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Aféctase el inmueble designado con el Catastro Nº 4 del Dpto. de Santa Victoria, con una superficie de 5.000 m<sup>2</sup> de propiedad de la provincia de Salta, al uso del Consejo General de Educación con destino a la ubicación de la Escuela Nº 541 - Hornillos.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y Cultura y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DE LOS RIOS (I) - Orce - Solá Figueroa - Cuéllar.**

Salta, 5 de mayo de 1988

DECRETO Nº 635

**Secretaría General de la Gobernación**

Expte. Nº 103-00299/88.

VISTO las actuaciones originadas en el expediente de referencia, mediante las cuales el Instituto Superior de Estudios e Investigaciones de Salta solicita autorización para que el Coordinador General, señor Rodolfo Raúl Deluca y la Jefe del Departamento de Becas, Licenciada Verónica del Valle Juárez, se trasladen, en misión oficial a los Estados de Israel y España, a partir del 25 de abril del corriente año y por el término de cuatro (4) meses; y

**CONSIDERANDO:**

Que dado el éxito alcanzado el año pasado por el Programa de Capacitación Laboral "Jóvenes de Israel", del que participaron 20 (veinte) jóvenes salteños, ese Estado ofrece triplicar el cupo para el año 1988;

Que en esta segunda oportunidad el contingente suma 60 (sesenta) jóvenes provenientes de 4 (cuatro) provincias del Norte Grande (Salta, Jujuy, Tucumán y Chaco);

Que además de la actividad laboral y de capacitación, este año, por celebrarse el 40º Aniversario del Estado de Israel, los voluntarios participarán de programas especiales de visitas, espectáculos culturales y deportivos, charlas y conferencias, etc.;

Que a esos efectos, la presencia de los citados funcionarios garantizará su seguimiento y permanente contacto con autoridades del Instituto Superior de Estudios e Investigaciones de Salta y familiares de los becarios;

Que por tratarse de 60 (sesenta) jóvenes a distribuir en 3 (tres) "kibutz", estas funciones descansarán sobre la responsabilidad de, además de los nombrados, un ex becario del Programa que viaja por su cuenta pero bajo el mismo auspicio;

Que la oportunidad será propicia para tomar contacto con autoridades del Municipio de Mondragón, provincia de Guipúzcoa, República Española, quienes invitaron especialmente al Instituto Superior de Estudios e Investigaciones de Salta para la firma de un convenio que posibilite el envío de jóvenes del Norte Grande a capacitarse técnica y laboralmente en materia de Cooperativismo, en establecimientos de la citada localidad del pueblo vasco;

Que el viaje de ambos funcionarios no devengará erogación alguna al Estado Provincial en materia de pasajes y/o viáticos;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Autorízase al Coordinador General, señor Rodolfo Raúl Deluca, categoría 24, L.E. 5.482.363 y a la Jefe del Departamento Becas, licenciada Verónica del Valle Juárez, categoría 20, D.N.I. 10.552.451, ambos funcionarios del Instituto Superior de Estudios e Investigaciones de Salta, a trasladarse en misión oficial, al Estado de Israel y a la República Española, en mérito a lo expuesto en los con-

siderandos del presente a partir del 25 de abril del corriente año y por el término de 4 (cuatro) meses.

Art. 2º — Déjase establecido que lo dispuesto en el artículo anterior no devengará erogación alguna al Estado Provincial en materia de pasajes y/o viáticos.

Art. 3º — Asimismo, déjase establecido que los comisionados percibirán normalmente sus haberes mensuales mientras dure la comisión.

Art. 4º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DE LOS RIOS (I) - San Millán - Solá Figueroa.**

Salta, 5 de mayo de 1988

DECRETO Nº 636

**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO el Expte. Nº 01-50534/88, mediante el cual la Confederación Argentina de Intercambio Mundial solicita se declare de interés provincial la realización de la IV Ronda de Negocios Arabe-Iberoamericana; 1º Congreso de Profesionales Arabes Españoles Argentinos y 1º Encuentro de Turismo y Cultura Arabe-Iberoamericana; y

**CONSIDERANDO:**

Que de los citados eventos participarán personas de distintas colectividades de los lugares más apartados de nuestro país, entre los que se encuentran árabes, españoles, marroquíes, como así también representantes de diversas provincias argentinas;

Que a través de los mismos encuentros se propicia el desarrollo y la consolidación de los lazos de amistad entre cada una de las distintas colectividades participantes;

Que por otro lado se beneficiará el progreso cultural, artístico, tradición y folklore autóctono de cada uno de los países representados.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Declárase de interés provincial a los siguientes eventos: IV Ronda de Negocios Arabe-Iberoamericana; 1º Congreso de Profesionales Arabes Españoles Argentinos y 1º Encuentro de Turismo y Cultura Arabe-Iberoamericana, a efectuarse entre los días 6 al 12 de octubre de 1988, en esta ciudad.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DE LOS RIOS (I) - San Millán - Solá Figueroa.**

Salta, 5 de Mayo de 1988

DECRETO Nº 637

**Secretaría General de la Gobernación**

Expte. Nº 103-00303/88

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales el Presidente del Instituto Superior de Estudios e Investigaciones de Salta (I.S.E.I.S.) propone las personas que integrarán el Directorio; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Art. 3 de la Ley Nº 5655/80 establece que los miembros del Directorio serán designados por un período de un año;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Designase vocales "ad-honorem" del Instituto Superior de Estudios e Investigaciones de Salta (I.S.E.I.S.), por el período de un año, de acuerdo a lo establecido en el Art. 3º de la Ley Nº 5655/80, a las señoras María Josefa Alzueta de Cornejo, L.C. Nº 4.235.598, Beatriz Acevedo de de los Ríos, Libreta Cívica Nº 4.770.949 y Stella Maris García de Romero, D.N.I. Nº 11.081.187, a quienes se reconocerán viáticos y movilidad equivalente a la categoría 24.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a las partidas presupuestarias de la Jurisdicción 1, Unidad de Organización 12, ISEIS, Ejercicio vigente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DE LOS RIOS (I) - San Millán - Solá Figueroa.**

Salta, 5 de Mayo de 1988

DECRETO Nº 638

**Secretaría General de la Gobernación**

Expte. Nº 90-1055/88

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Cámara de Senadores, solicita se declare de Interés Provincial, la edición de una "Guía Industrial del Norte Grande"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que lo solicitado por la Cámara de Senadores es viable, ya que la edición de una "Guía Industrial del Norte Grande" viene a confirmar la necesidad de una publicación que respalde aún más la iniciativa tomada por el Gobierno de la Provincia;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Declárase de interés provincial, la edición de una "Guía Industrial del Norte Grande", como respaldo a las gestiones que realiza la provincia de Salta, en el marco del interés regional y provincial.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DE LOS RIOS (I) - San Millán - Solá Figueroa.**

Salta, 5 de Mayo de 1988

DECRETO Nº 639

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expte. Nº 20-10.734/87.

VISTO los términos de la Resolución DGT Nº 104/87 del 23 de octubre del año 1987, dictada por el señor Director de la Dirección General de Transporte de la Provincia; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por la referida resolución se regulariza la situación de la línea Nº 27 "Salta-Angastaco" por Cafayate, cuya concesión se encuentra a cargo de la firma Domingo Hermanos, Sociedad Colectiva, propietaria de la Empresa "El Indio";

Que por el mismo Acto Administrativo se convalida los fraccionamientos de la línea Nº 27 "Salta-Angastaco" por Cafayate, de los tramos "Cafayate-San Carlos" y "Cafayate-Angastaco", bajo la denominación de Variantes Nº 27 "A" y Nº 27 "B" respectivamente.

Que para la aprobación de las Variantes citadas precedentemente, en virtud del principio del paralelismo de las formas, corresponde la emisión de un decreto, teniendo en cuenta que la prórroga de las concesiones adjudicadas por Decreto Nº 65/77, fue hecha por medio del Decreto Nº 267/84, sin proveerse en este último las variantes Nº 27 "A" y Nº 27 "B", creadas por Resolución DGT Nº 194/78.

Que en concordancia a lo estipulado en el Art. 4º de la Resolución DGT Nº 104/87, como consecuencia de las conclusiones arribadas por el Departamento Técnico y sugerencia de Asesoría Legal de la Dirección General de Transporte de la Provincia, el incremento de frecuencia dispuesto para la línea Nº 10 "Salta-Cafayate" debe autorizarse con prohibición de realizar tráfico de pasajeros en el tramo "Salta-El Carril" ambas incluidas y viceversa.

Que Asesoría Jurídica de la Secretaría de Estado de Obras Públicas en su Dictamen Nº 003/88, (fs. 58), manifiesta que no habiendo otra observación que formular, corresponde dictar el instrumento administrativo pertinente, aprobando la Resolución DGT Nº 104/87.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase la Resolución DGT Nº 104/87 de fecha 23 de octubre de 1987, dictada por el señor Director de la Dirección General de Transporte de la Provincia, confirmando en todas sus partes el texto que se transcribe: "Salta, 23 de octubre de 1987, Resolución

Nº 104/87, Expediente Nº 20-10.734/87, VISTO: . . . Considerando: . . .; El Director General de Transporte de la Provincia, Resuelve: Artículo 1º — Regularizar la Línea Nº 27 "Salta-Angastaco" por Cafayate, conforme a la modalidad de prestación, de tráfico y cantidad de servicios, dispuestos en el pliego de condiciones de la Licitación Pública Nº 02/76, cuya adjudicación recayera a favor de la firma Domingo Hermanos, Sociedad Colectiva, propietaria de la Empresa "El Indio" mediante Decreto Nº 65/77, con ajuste a la programación horaria del Anexo I que forma parte integrante de la presente. Art. 2º — Convalidar los fraccionamientos de la Línea Nº 27 "Salta-Angastaco" por Cafayate en los tramos "Cafayate-San Carlos" y "Cafayate-Angastaco", bajo la denominación de Variantes Nº 27 "A" y Nº 27 "B", las cuales revistan como líneas de corta distancia y de media y larga distancia, respectivamente, con ajuste a la programación horaria de los Anexos II y III que forman parte integrante de la presente. Asimismo déjase establecido que estos permisos caducarán al vencimiento de términos de la línea titular Nº 27. Art. 3º — Establecer, como consecuencia de lo autorizado precedentemente en los Artículos 1º y 2º, la distribución y cantidad de unidades automotrices que deberán afectarse para el racional cumplimiento de los servicios: Línea Nº 27 "Salta-Angastaco" por Cafayate: Titulares 1 (una) unidad, Refuerzo y Auxilio: 1 (una) unidad. Variante Nº 27 "A" "Cafayate-San Carlos" y Variante Nº 27 "B" Cafayate-Angastaco": Titulares 2 (dos) unidades, Refuerzo y Auxilio: 1 (una) unidad. Art. 4º — Autorizar la modificación horaria y el incremento de 1 (una) frecuencia diaria de ida y vuelta en la línea Nº 10 "Salta-Cafayate", estableciendo para dicho incremento la expresa prohibición de realizar tráfico local de pasajeros en el tramo "Salta-El Carril" ambas incluidas y viceversa, con ajuste a la programación horaria del Anexo IV que forma parte integrante de la presente. Art. 5º — Establecer como consecuencia de lo autorizado precedentemente, en el Art. 4º la distribución y cantidad de unidades automotrices que deberán afectarse para el racional cumplimiento de los servicios: Línea Nº 10 "Salta-Cafayate": Titulares: 2 (dos) unidades, Refuerzo y Auxilio: 1 (una) unidad. Art. 6º — Establecer la vigencia de la presente Resolución a partir del día 1º de noviembre del año en curso, previa publicación de los horarios por parte de la empresa interesada, conforme lo establece el Art. 57 del Reglamento General de la Ley Nº 1724/54. Art. 7º — Girar las presentes actuaciones al Poder Ejecutivo Provincial por intermedio de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, para su conocimiento y dictado de un Decreto aprobatorio de la presente Resolución. Art. 8º — Regístrese, notifíquese a la interesada, comuníquese a las autoridades comunales correspondientes, y pase a Asesoría Legal, Departamento Técnico y Contralor y Sección Contable a sus efectos, posteriormente archívese".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DE LOS RIOS (I) - San Millán - Solá Figueroa.**

Salta, 5 de Mayo de 1988

DECRETO Nº 640

**Ministerio de Economía**

Expte. Nº 01-49.188/87.

VISTO el recurso de alzada interpuesto por el señor Félix Hugo Herrera en contra de la Resolución Nº 241 dictada por el Directorio del Banco Provincial de Salta en fecha 5-10-87; y

**CONSIDERANDO:**

Que el recurrente en su planteamiento sostiene que el ente autárquico debe dictar un nuevo acto ajustado a la decisión del controlante, o sea, el Poder Ejecutivo. Que en el dictamen de Fiscalía de Estado recogido en los considerandos del Decreto Nº 831, se dice expresamente que a su mandante le podía corresponder una suspensión de 90 días, máximo previsto por la Ley 5546. Que el Banco recepcionó las actuaciones el día 8 de mayo del corriente año. Luego de dos meses se interpuso pronto despacho en razón de que no se emitía acto ajustado a derecho. Que el día 11 de setiembre intimó la exhibición del expediente por intermedio de Escribano Público. Que finalmente se vio obligado a interponer un amparo por mora para obligar al Banco a resolver. Por último, el día 10 de octubre recibe la notificación de la resolución que se impugna.

Que además el señor Herrera expresa que no resulta comprensible la invocación del Art. 16 y que resulta increíble que el Banco manifieste que es cauteloso en resguardar el debido proceso. Manifiesta que con ilegales y oscuros argumentos el Banco dispuso reabrir el sumario administrativo y que se trata de una resolución gatopardista para mantener al sumariado en la misma situación, pues el acto dictado no es el ajustado a derecho que indica el Art. 186 de la Ley de Procedimientos Administrativos y que tampoco se compadece con el dictamen de Fiscalía de Gobierno. Que al producirse la revocación por ilegitimidad, el acto de control o causa, indican el acto legítimo que debe dictarse, el ente autárquico no puede apartarse, puesto que en caso contrario, el recurso de alzada sería un planteamiento interminable ante los nuevos actos que se emitieran ilegítimamente. Que el acto de control en el recurso de Alzada, es similar a la que despliega la Suprema Corte ante un recurso extraordinario. El Tribunal se limita a dejar sin efecto la sentencia y devuelve las actuaciones para que se emita un nuevo fallo conforme a su doctrina. Que en este caso se pretende sanear o enmendar con un nuevo acto, un acto absolutamente nulo, a lo que se opone el Art. 74 de la Ley de Procedimientos Adminis-

trativos y que dicho acto ni siquiera puede ser convertido sin el consentimiento de su mandante por el Art. 75 de la misma ley.

Que luego sigue expresando que tampoco puede mantenerse una suspensión que se encontraba extinguida al disponerse la cesantía, atento que acto segregativo tiene efectos retroactivos a la fecha de la primera suspensión. Que mantener una suspensión sin goce de sueldo durante dos años es irrazonable y causa agravio constitucional. Que resulta increíble que su mandante continúe suspendido para recepcionar prueba que le favorecerá y se invoque una causa penal iniciada en 1985. Que salvo su cliente todos los sumariados fueron reintegrados luego de cumplir la suspensión y no obstante encontrarse la causa abierta. Que esto indica desigualdad injustificada ya que sólo pueden existir pronunciamientos contradictorios para su mandante y no para los demás.

Que por último el recurrente solicita que se revoque el acto que impugna y se declare el derecho a la reincorporación, con el pago de los salarios caídos como así también el alcance de la sanción a imponer. Hace reservas por los daños y perjuicios sufridos por la actividad ilegítima del Banco y también hace reserva del caso federal.

Que el recurso fue interpuesto en término y se encuentra debidamente fundamentado, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 184 de la Ley 5348.

Que analizando el recurso, se desprende que de acuerdo al Art. 184 del Código de Procedimientos Administrativos el recurso de alzada procede contra las decisiones definitivas de las entidades descentralizadas. La doctrina interpreta que actos definitivos son aquellos que poniendo fin a un procedimiento administrativo, reflejan la voluntad concreta del ente que los dicta y producen el efecto jurídico querido por aquél. Por su analogía con el recurso jerárquico, procede contra actos definitivos o sus asimilables no así los actos interlocutorios o de mero trámite, ni actos preparatorios.

Los actos preparatorios o de trámite no son objeto de recurso, excepto cuando: a) impiden la prosecución del procedimiento, pues adquiere el carácter de un acto definitivo; b) lesionan un derecho subjetivo o interés legítimo, causando un estado de indefensión al administrado. (cf. Héctor Jorge Escola - Tratado teórico - Práctico de los Recursos Administrativos, ed. 1967 Pág. 430; José Roberto Dromi Manual de Derecho Administrativo, tomo 2, pág. 312 y 320; Miguel S. Marienhoff, Tratado de Derecho Administrativo, tomo 1, pág. 677;

Que en consecuencia, de conformidad a los principios legales doctrinarios citados, el recurso que nos ocupa resulta improcedente, habida cuenta que la resolución impugnada no revista el carácter de definitiva, toda vez que dispone un acto procedimental, la reapertura del sumario administrativo a fin de que recepcione prueba por el plazo de 30 días y mantener la suspensión del sumariado en los términos y alcances de la resolución 480/85. Tampoco se dan los extremos que exceptúan el principio general toda vez que no se coloca al sumariado en un

estado de indefensión, por el contrario, se ordena la reapertura para recibir prueba por él ofrecida, ni se impide la prosecución del sumario, siendo esto totalmente evidente.

Que el conocimiento del Recurso de Alzada por el Poder Ejecutivo está limitado al control de legitimidad. (Art. 186 Ley 5348). Se expresa que el recurso es improcedente por haberse deducido contra actos no definitivos. No obstante, entendemos que corresponde examinar la legitimidad del acto impugnado por el principio de contralor que reposa en la estructura jurídica de la administración, que aunque no surge en una relación de jerarquía, propia del recurso jerárquico, "halla su razón de ser, su verdadero fundamento, en una relación de tutela, concepto definido por Maspétiol y Laroque como conjunto de poderes limitados concedidos por la ley a una autoridad superior sobre los agentes descentralizados y sobre sus actos, con un fin de protección del interés general (cf. Escola ob. cit. pág. 422). En este orden de consideraciones, atendiendo el criterio sostenido por la doctrina en cuanto a los alcances del control de legitimidad éste es amplio (cf. Agustín A. Gordillo, Procedimientos y Recursos Administrativos, tomo 4.2. XI 52 5.2.) y que en la práctica administrativa comprende y abarca: a) el ejercicio de las facultades regladas y b) el ejercicio de las facultades discrecionales en cuanto están limitadas por la razonabilidad, no desviación de poder, buena fe, equidad, apreciación técnica, etcétera (cf. Dromi, ob. cit. pág. 413) creemos que la resolución 241/87 no lesiona el principio de legitimidad. En cuanto a que la misma se cumplimentó en ejercicio de facultades regladas, debe tenerse en cuenta que el Art. 88 del Reglamento de Sumarios y Régimen de Sanciones Disciplinarias del Banco Provincial de Salta establece que, cuando el sumariado propusiere medidas para su defensa, el sumariante, si las considere procedentes, reabrirá el sumario, y ordenará que se practique, dentro del plazo que estime pertinente.

Que no puede sostenerse que la reapertura del sumario sea contrario al Art. 74 ni 75 del Código de Procedimientos Administrativos, ni que se pretenda sanear o enmendar un acto absolutamente nulo, ya que el efecto del Decreto 831/87 fue el de revocar las resoluciones 274/86 y 364/86 sin que pueda entenderse que sus efectos significaran la anulación de todas las actuaciones, resultando por ello, ajustado a derecho el punto I de la resolución que se impugna. En cuanto al Art. 3º que dispone mantener la suspensión del señor Félix Hugo Herrera es una decisión comprendida en el Art. 37 del Reglamento de Sumarios ya citado, el que prevee que cuando el proceso se hubiere originado en hechos de servicios o a él vinculados, podrá suspenderse al empleado hasta la finalización del mismo sin perjuicio de las sanciones que correspondan en el orden administrativo.

Que este es un acto que la doctrina califica como actividad discrecional en cuanto el orden jurídico le otorga al órgano cierta libertad para elegir entre uno y otro curso de acción, para

hacer una u otra cosa o hacerla de una u otra manera. (cf. Dromi, cit. pág. 405, tomo 1). Teniendo en cuenta que la actividad discrecional, como toda actividad administrativa, debe desarrollarse conforme a derecho, corresponde examinar si la suspensión que nos ocupa respeta los límites jurídicos del caso. En cuanto a los límites jurídicos, según Dromi, son la razonabilidad, finalidad, buena fe e igualdad.

Que es evidente que no se lesiona la razonabilidad toda vez que si se reabre el sumario resulta lógico que se mantenga la suspensión toda vez que no se dictó resolución definitiva en el fondo de la cuestión.

Que respecto de la finalidad dice en sus considerandos la resolución que con el fin de evitar interferencias en la investigación sumarial así como por la necesidad de evitar eventuales pronunciamientos, encuentra aconsejable y prudente mantener la suspensión.

Que estos fundamentos o finalidad expresados por el Directorio no indican un exceso dentro de los poderes que le confiere la norma, ya que no revelan un propósito distinto o diverso al perseguido por ella. El principio de buena fe estaría expresado en el respeto a la garantía del debido proceso, punto que el Directorio manifiesta ser particularmente cauteloso.

Que por último el principio de igualdad resultaría prima facie afectado, en cuanto los otros sumariados fueron reintegrados al servicio luego de cumplida la suspensión y no obstante encontrarse la causa abierta, según sostiene el recurrente. No obstante, sabido es que el principio de igualdad se aplica a las personas que se encuentran en igualdad de circunstancias, por ende, si bien es cierto que la necesidad de evitar eventuales pronunciamientos contradictorios no fue tenida en cuenta respecto de los otros sumariados, los cargos imputados a cada uno son distintos cualitativa y cuantitativamente. Al efecto, téngase en cuenta que el señor Félix Hugo Herrera, la Comisión de Disciplina le imputa a éste 11 cargos, (cf. fs. 406-386) a Edgardo Ramón Martínez 2 cargos, a Adolfo Armando Tolaba 1 y a Santiago Torres, Rubén Nallar, Marcos Rodríguez y José A. Luna 1 cargo (cf. fs. 386/385). En conclusión, el motivo dado por el Directorio en cuanto a las posibles interferencias en la investigación justifican la diferencia hecha con respecto a los otros sumariados.

Que concluyendo, es importante indicar que el Art. 34 del Reglamento de Sumarios establece que la suspensión preventiva durará el menor tiempo posible y el Art. 100 consigna que el sumario deberá desarrollarse con la mayor celeridad posible. A ese fin se considerará trámite de urgente despacho toda diligencia o información referente a la sustentación de las actuaciones sumariales salvo calificación de muy urgente impuesta por el instructor. Según consta a fs. 509 el día 8 de mayo del año 1987 el Banco recibe las actuaciones con la notificación del decreto Nº 831.

Posteriormente se lee una providencia sin fecha ni firma aclarada que pasa a análisis e informe de los señores Asesores Letrados de Directorio y Asesores Legales, ordenando trámite urgente a la diligencia (fs. 509). El recurrente hace referen-

cia a una intimación notarial y a un recurso de amparo, —actuaciones que no tenemos a la vista—, no obstante, forzoso resulta inferir, que el tiempo transcurrido entre el 8 de mayo y 5 de octubre, es decir, casi cinco meses, no se compadece con el principio de mayor celeridad posible, máxime que el sumariado lleva más de dos años de suspensión medida que se adoptó por resolución a fs. 4 el día 17 de setiembre de 1985.

Que por todo lo expuesto corresponde se rechace el Recurso de Alzada interpuesto contra la Resolución 241/87 dictada por el Directorio de Banco Provincial de Salta, confirmándose la misma en todas sus partes.

Que en los términos de los párrafos precedentes a dictaminado Fiscalía de Estado de fs. 523 al 529 del expediente del rubro.

Por ello,

#### El Gobernador de la Provincia

##### DECRETA:

Artículo 1º — Recházase el Recurso de Alzada interpuesto por el señor Félix Hugo Herrera, en contra de la Resolución Nº 241 dictada por el Directorio del Banco Provincial de Salta, confirmándose la misma en todas sus partes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DE LOS RIOS (I) - San Millán (I)  
Solá Figueroa.

## DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadrará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

### S. General de la Gobernación - Decreto Nº 619 - 5-5-88.

Artículo 1º — Autorízase a Gobernación, la afectación a partir de la fecha del presente instrumento del señor Oscar Waldrido Abán, D.N.I. 12.220.153, categoría 14, empleado de la Dirección de Ceremonial y Audiencias de la Gobernación, a la Administración General de Aguas de Salta, en las condiciones consignadas en los considerandos y a los efectos de desempeñar las tareas que le serán asignadas.

Art. 2º — El señor Oscar Waldrido Abán percibirá como única remuneración la que le corresponde como empleado de Gobernación.

Art. 3º — Autorízase al Ministerio de Salud Pública, la afectación a partir de la fecha del presente instrumento del señor Ricardo Edgar Miranda, D.N.I. Nº 13.640.686, categoría 2-A, clase 2, empleado del "Hospital Materno Infantil", Centro Nº 13, a la Administración General de Aguas de Salta, en las condiciones consignadas en los considerandos y a los efectos de desempeñar las tareas que le serán asignadas.

Art. 4º — El señor Ricardo Edgar Miranda, percibirá como única remuneración la que le corresponde como empleado del Ministerio de Salud Pública, Hospital Materno Infantil.

### M. de Bienestar Social - Decreto Nº 621 - 5-5-88.

Artículo 1º — Modifícase el decreto Nº 20 de fecha 5 de enero de 1988, dejando establecido que con vigencia al 6 de enero del año en curso, se acepta la renuncia presentada por la señora Gladys María Maragliano de Alarcón como Directora del Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa".

### M. de Bienestar Social - Decreto Nº 622 - 5-5-88 - Exptes. Nros. 0015789 2-3-85 - Cód. 756, 15.424/86 - Cód. 73 y 48.979/87 - Cód. 01.

Artículo 1º — Recházase el recurso de alzada interpuesto por la jubilada Nº 13.288, señora Genoveva Parussini de Salado, en contra de la resolución Nº 03616-P de fecha 16 de setiembre de 1987, emanada de la Caja de Previsión Social y confirmarse las medidas dispuestas en la misma.

### M. de Bienestar Social - Decreto Nº 623 - 5-5-88 - Expte. Nº 5424/88 - Cód. 66.

Artículo 1º — Ratifícase la función de Jefa de División Mesa de Entradas y Salidas del Departamento Despacho del Ministerio de Bienestar Social, de la señora Luisa Campos de Wiener, legajo Nº 32.942, agrupamiento A, subgrupo i, categoría F, redactora administrativa del citado departamento, asignada por disposición interna Nº 0001/88 y aprobada por resolución ministerial Nº 0159/88, en reemplazo de la señora Irma Virginia García de Herrera, en uso de vacaciones anuales obligatorias.

Art. 2º — Con vigencia al 6 de enero de 1988 y mientras dure la ausencia de la Sra. Irma Virginia García de Herrera, otórgase una sobre-asignación por subrogación a la Sra. Luisa Campos de Wiener, legajo Nº 32.942, como Jefa de División Mesa de Entradas y Salidas del citado departamento, prevista en el artículo 17, inciso q) del Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por ley Nº 6422 (t.o.) reglamentada por decreto Nº 772/87.

Art. 3º — La erogación resultante se imputará a Jurisdicción 5, Ministerio de Bienestar Social, Ejercicio vigente.

### M. de Gobierno - Decreto Nº 624 - 5-5-88 - Expte. Nº 06-1058 (Cpde.).

Artículo 1º — Reconócese a favor de la firma Jaime Rodolfo Pagés de esta ciudad, un crédito por la suma de australes quinientos seienta y uno con cincuenta y siete centavos (A 571,57), en concepto de intereses por mora devengados sobre las facturas Nros. 292, 293 y 300 abonadas a la misma, de conformidad con lo previsto por la norma legal citada precedentemente.

Art. 2º — Por Contaduría General de la Provincia liquídese, y por Tesorería General páguese la suma mencionada en el artículo anterior al Departamento Contable del Ministerio de Gobierno, para que éste a su vez y con cargo de

oportuna rendición de cuentas, haga efectiva la misma a la orden de la firma Jaime Rodolfo Pagés, en concepto de pago de los intereses que se reconocen a su favor; debiendo imputarse dicha erogación a la nomenclatura presupuestaria 1.02.04.8.01.6.2.2.

**M. de Educación y Cultura - Decreto Nº 628 - 5-5-88.**

Artículo 1º — Rectifícase el decreto Nº 1573/87, dejándose establecido que el nombre y número de documento correcto del personal designado como ordenanza en el Colegio Secundario de Iruya, es Guigielma Luiya Dodi, D.N.I. Nº 14.353.904, y no como fuera consignado.

**M. de Educación y Cultura - Decreto Nº 629 - 5-5-88 - Expte. Nº 46-1665/86.**

Artículo 1º — Ratifícase la Disposición Interna Nº 1/76, de la Escuela Superior de Música de la Provincia "José Lo Giudice", mediante la cual se asigna a partir del 18-6-76, el cargo de Delegada de Personal, Agrupamiento Administrativo, categoría 14, a la señora Nelly Eva Solís de Galarza, C. 1934, L.C. Nº 5.722.914.

Art. 2º — Titularízase a partir de la fecha del presente decreto en el cargo de Delegada de Personal, Agrupamiento Administrativo, categoría 14, de la Escuela Superior de Música de la Provincia "José Lo Giudice", a la señora Nelly Eva Solís de Galarza, C. 1934, L.C. Nº 5.722.914.

**M. de Educación y Cultura - Decreto Nº 630 - 5-5-88 - Expte. Nº 47-3320/87.**

Artículo 1º — Encuádrase en el régimen de trabajo con dedicación adicional semiexclusiva previsto por Decreto Nº 659/79 y con un porcentaje del 45%, la prestación de servicios extraordinarios efectuado por la señora Velia Rosalía Valle de Casavilla, durante el período comprendido entre el 1-7-86 al 31-7-87, como Jefe de Departamento Difusión e Información, categoría 22, Agrupamiento Personal Superior de la Secretaría de Estado de Educación.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, deberá imputarse a la partida de Personal de Jurisdicción 3, Unidad de Organización 03 del presupuesto vigente.

**M. de Gobierno - Decreto Nº 632 - 5-5-88 - Expte. Nº 41-28.607/87.**

Artículo 1º — Recházase el reclamo de pago de indemnización por daños y perjuicios (daño emergente y lucro cesante) y agravio moral, formulado en autos por el Abogado Dr. Federico Alfredo Huber, en mérito a las consideraciones precedentemente enunciadas.

**M. de Gobierno - Decreto Nº 633 - 5-5-88 - Expte. Nº 01-47.125.**

Artículo 1º — Hágase lugar parcialmente al reclamo formulado en autos por el Dr. Manuel Pecci, en representación del señor Justo Félix Soto y, en su mérito, reconócese en concepto de resarcimiento por los daños sufridos el día

25-10-86 por el automóvil Fiat 600 de propiedad de su representado, la suma de australes noventa y cinco (A 95), con más depreciación monetaria de acuerdo a la variación del índice de precios al consumidor proporcionado por el I.N.D.E.C., desde la fecha antes mencionada a la fecha del efectivo pago e intereses del 6% anual, utilizados por el Poder Judicial para este tipo de liquidación, lo que a principio del mes de marzo del año en curso hace un total de australes doscientos ochenta y dos con treinta y cinco centavos (A 282,35), quedando autorizada Jefatura de Policía para reconocer la actualización faltante hasta el momento de su pago efectivo.

Art. 2º — Recházase el reclamo formulado por el Dr. Manuel Pecci, representando al señor Justo Félix Soto, en cuanto al pago de una indemnización por daño moral fijada al momento de su presentación en australes cinco mil (A 5.000) y demás accesorios legales, por falta de competencia en sede administrativa para efectuar su determinación, debiendo ocurrir por la vía pertinente.

Art. 3º — El gasto que demande lo dispuesto en el artículo 1º se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 3, U. de Organización 03.

**M. de Economía - Secretaría de Estado de Obras Públicas - Decreto Nº 634 - 5-5-88 - Expte. 04-10.714/88.**

Artículo 1º — Trasládase de la Secretaría de Estado de Hacienda y Finanzas a la Secretaría de Estado de Obras Públicas a la señora Martha Rosalía Salazar de Vilte, con transferencia de su Categoría 21 de revista.

Art. 2º — Con encuadre en el Capítulo II de la Ley Nº 6127, designase interinamente a la T.U.A.P. Martha Rosalía Salazar de Vilte, D. N.I. Nº 11.158.747, en el cargo de Jefa del Departamento Secretaría Administrativa, Personal Superior, Categoría 23, cargo vacante de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, previsto en el cuadro de cargos aprobado por Decretos Nºs. 1375/83 y 2575/85, con vigencia al 1 de enero de 1988, y con retención del cargo de Personal Superior, Categoría 21, Jefe División Secretaría Técnica de la cual es titular.

Art. 3º — En uso de las facultades establecidas en el Artículo 4º del Decreto Nº 920/85, descongélese la cobertura del cargo vacante mencionado en el artículo anterior.

Art. 4º — Tome conocimiento del presente decreto la Dirección General de Administración de Personal.

**M. de Economía - Decreto Nº 641 - 5-5-88 - Expte. Nº 11-23.198/87.**

Artículo 1º — Con encuadre en el artículo 29 de la Ley Nº 5546/80, concédese licencia especial sin derecho a retribución, a partir del 24 de noviembre de 1987 y por el término de dos (2) años, al Dr. Raúl Moisés Fathala, L.E. Nº 8.182.064, Legajo Personal Nº 30.326, conservando el cargo de Profesional en Servicio Médico y Consultorio del Hotel Termas Rosario de la Frontera, categoría 21.

**M. de Bienestar Social - Decreto Nº 642 - 5-5-88 - Exptes. Nros. 49.430/87 - Cód. 01; 5809/86 - Cód. 77; 97.273/86 y 00254/87 - Cód. 66.**

Artículo 1º — Recházase el recurso jerárquico interpuesto por el señor Alberto Delmirio Diez Gómez, D.N.I. Nº 7.257.187, con el patrocinio letrado de la doctora Ana Carolina Garzón de Figueroa, en contra de la resolución ministerial Nº 2888 de fecha 26 de octubre de 1987, por el motivo expuesto precedentemente.

**M. de Bienestar Social - Decreto Nº 643 - 5-5-88 - Exptes. Nros. 0002185 1-3-80 - Cód. 756; 8591/80 - Cód. 73 (Orig. y Cpde. 1) y 49.786/88 - Cód. 01.**

Artículo 1º — Recházase el recurso de alzada interpuesto por la doctora Ana Carolina Garzón de Figueroa, matrícula profesional Nº 670, en representación del jubilado Nº 12.925, señor Juan Carlos Gutiérrez, en contra de la resolución Nº 04654-P de fecha 21 de diciembre de 1987, emanada de la Caja de Previsión Social y confirmanse las medidas dispuestas en la misma.

**M. de Salud Pública - Decreto Nº 644 - 5-5-88 - Exptes. Nros. 1104/86 - Cód. 92 y 94.720/86 - Cód. 66.**

Artículo 1º — Con vigencia al 1º de abril de 1985 y hasta el 16 de enero de 1986, dáse por autorizado y cumplido el desempeño bajo el régimen de reconocimiento de servicios en el Hospital "Presidente Juan Domingo Perón" de Tartagal, del señor Cristino Concepción, legajo Nº 09.951, agrupamiento servicios generales, tramo 1, personal de servicio, categoría 01, sereno, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales.

Art. 2º — La erogación resultante se imputará a Jurisdicción 6, Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública, dentro del rubro Personal, Ejercicio vigente.

**M. de Salud Pública - Decreto Nº 645 - 5-5-88 - Exptes. Nros. 4683/87 - Cód. 66; 7359/87 - Cód. 87; 2707/87 y 2717/87 - Cód. 76.**

Artículo 1º — Otórgase un subsidio por la suma de cuarenta y cuatro mil ciento sesenta y un australes c/noventa centavos (₳ 44.161,90) a las personas consignadas en el anexo que forma parte del presente decreto, según factura Nº 324/87 presentada por el Centro de Tomografía Computada S.E., por el motivo expuesto precedentemente.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, líquidese y por la Tesorería General páguese la suma de cuarenta y cuatro mil ciento sesenta y un australes con noventa centavos (₳ 44.161,90) a la Tesorería del Ministerio de Bienestar Social, para que ésta a su vez, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la haga efectiva al Centro de Tomografía Computada S.E., en concepto de pago de la factura 324 de fecha 30 de octubre de 1987, por estudios especializados que se efectuaron a las personas consignadas en el anexo que forma parte del presente decreto, durante el mes de octubre de 1987.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Jurisdicción 6, Unidad de Organización 02, Finalidad 4, Función 90, Sección 4, Sector 3, Principal 1, Parcial 5, Ejercicio vigente.

El anexo que forma parte del decreto Nº 645 se encuentra para su consulta en oficinas de esta repartición.

## EDICTO DE MINA

O. P. Nº 67200

F. Nº 41571

La Dra. Silvia del V. Bustos Rallé, Juez de Minas de la Pcia. de Salta, hace saber a los efectos del Art. 131 del C. de Minería que Eduardo Patricio Martínez, el 22 de julio de 1987, por Expte. Nº 13.026, ha denunciado en el Dpto. Los Andes el descubrimiento de un yacimiento de "borato", al que denominó Moma II, con la siguiente ubicación: Tomando como P.R. la cumbre del Cerro Caído se mide 6.000 m. Az. 90º hasta el P.M.D. En un radio de 5 km. existen otras minas registradas, por lo que se trata de un "nuevo criadero". Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Salta, 29 de marzo de 1988. Dra. María C. Marti de Montaldi, Secretaria. Juzgado de Minas.

Imp. ₳ 150.-

e) 12-5, 20-5 y 2-6-88

## licitaciones PUBLICAS

O. P. Nº 67253

F. Nº 3548

Ministerio de Bienestar Social

**BANCO DE PRESTAMOS Y A. SOCIAL**

Expte. Nº 35-18.812 - Lic. Púb. Nº 07/88

Llámase a Licitación Pública para la compra de maquinarias contadoras de billetes, para el día 7 de junio de 1988 o siguiente si éste fuera feriado. Precio del Pliego: ₳ 97 (Australes noventa y siete). Venta de Pliegos: En el Banco de Préstamos y Asistencia Social, calle Alvarado Nº 621, Salta, Capital, en la Oficina de Compras y Suministros y en Casa de Salta, Diagonal Norte Nº 933, 5º Piso (1035), Capital Federal. Fecha de Apertura: 7 de junio de 1988. Horas: Diez (10). Lugar de Apertura: En el despacho de Compras y Suministros del Banco de Préstamos y Asistencia Social, calle Alvarado Nº 621, Salta, Capital. María C. Cánaves, Jefe de Sección, Bco. de Préstamos y A. Social. Rafael Arturo Córdoba, Jefe Principal Dpto., Banco de Préstamos y Asistencia Social.

Valor al cobro ₳ 80.-

e) 20 y 23-5-88

O. P. Nº 67251

F. Nº 3547

Ministerio de Obras y Servicios Públicos  
Subsecretaría de Combustibles

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES**

Administración del Norte

Licitación Pública Nº 60-OS-1819/88

Servicio de transporte de personal de producción en zona norte del yacimiento norte.

Vencimiento recepción de oferta: 01-junio/88, a horas 8.30. Venta de Pliegos: Dpto. Contrataciones Administración del Norte, Cpto. Vespucio (Salta). Precio del Pliego: Australes doscientos (₳ 200). Eduardo Arce, Jefe de Contrataciones, Administración del Norte.

Valor al cobro ₳ 80.- e) 19 y 20-5-88

O. P. Nº 67250 F. Nº 3546

Ministerio de Bienestar Social

BANCO DE PRESTAMOS Y A. SOCIAL

Expte. Nº 35-18750 - Lic. Púb. Nº 06/88

Llámase a Licitación Pública para la adquisición resmas formularios continuos, para el día 6 de junio de 1988 o siguiente si éste fuera feriado. Precio del Pliego: ₳ 40 (Australes cuarenta). Venta de Pliegos: En el Banco de Préstamos y Asistencia Social, calle Alvarado Nº 621, Salta, Capital en la Oficina de Compras y Suministros y Casa de Salta, Diagonal Norte Nº 933, 5º piso (1035) Capital Federal. Fecha de Apertura: 6 de junio de 1988. Horas: diez (10). Lugar de Apertura: En el despacho de Compras y Suministros del Banco de Préstamos y Asistencia Social, calle Alvarado Nº 621, Salta, Capital. María C. Cánaves, Jefe de Sección, Bco. de Préstamos y A. Social. Rafael Arturo Córdoba, Jefe Principal Dpto., Banco de Préstamos y A. Social. Valor al cobro ₳ 80.- e) 19 y 20-5-88

O. P. Nº 67249 F. Nº 3545

PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Gobierno

DIRECCION GRAL. DE ADMINISTRACION  
LOCACION DE UN INMUEBLE

Llámase a Licitación Pública Nº 1/88, a realizarse el día 7 de junio de 1988 a horas 11.00 o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la locación de un inmueble, con destino al Departamento de Identificación Nacional, dependiente de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, el cual debe contar con aproximadamente 180 m<sup>2</sup>., con dos

oficinas y dos baños, su ubicación debe encontrarse comprendida con los siguientes radios: Ameghino a Tucumán y Avda. Virrey Toledo - Avda. Hipólito Yrigoyen a Moldes-Siria de esta ciudad. Precio del Pliego: Australes cincuenta (₳ 50). Lugar de venta del mismo: Dpto. Contable del Ministerio de Gobierno, Centro Cívico Grand Bourg, Salta.

LA DIRECCION GENERAL

Valor al cobro ₳ 80.- e) 19 y 20-5-88

CONCESION DE AGUA PUBLICA

O. P. Nº 67244 F. Nº 41638

Ref.: Expte. Nº 34-119.556/82 y  
Cpde. Nº 1 34-119.556/82.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que los señores Luis Nicolás Polzella y Nicolás Silvio Polzella, tienen solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter temporal-eventual una superficie de 50 Has. del inmueble denominado "Los Quemados", Lote Nº 4, Catastro Nº 7.800 del Departamento de Orán, con una dotación de 26,25 lt/seg., a derivar del arroyo Las Delicias, margen derecha, por una acequia propia. Los caudales de esta concesión se entregarán con el sistema de turnos, sujetos estos a las disposiciones del Art. 228 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

Administración General de Aguas de Salta, 21 de abril de 1988. Ing. Oscar Jorge Dean, Jefe Dpto. Explotación Riego, Dirección de Hidráulica A.G.A.S.

Imp. ₳ 500.- e) 19-5 al 2-6-88

## Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 67242 F. Nº 41637

El Dr. Guillermo Alberto Posadas, Juez de 1º Inst. en lo C. y C. 6º Nom., en los autos: "Rovaletti, Hugo Alberto, Sucesorio", Expte. Nº A-91.604/88, cita y emplaza a herederos y acreedores por el término de 30 días para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo Salta, 16 de mayo de 1988. Dr. Adán Saturnino Deza, Secretario.

Imp. ₳ 60.- e) 19 al 23-5-88

O. P. Nº 67233 F. Nº 41622

La Dra. Susana Raquel Alday, Juez a cargo del Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Co-

mercial de 10º Nominación, Secretaría de la Dra. Claudia I. de Alemán en autos: "Cabrera de Montaña, Teresa de Jesús - Sucesorio", Expte. Nº A-10.798/80, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Publíquese por tres días en el diario El Tribuno y Boletín Oficial. Salta, 25 de abril de 1988. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria Juzg. Ira. Inst. Civ. y Com. 10º Nom.

Imp. ₳ 60,00 e) 18 al 20-5-88

O. P. Nº 67232

F. Nº 41621

La doctora María Cristina M. de Marinaro, titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, Secretaría de la Dra. Silvia Ester Rivero, en Expte. Nº A-88.069/87, caratulado: "Sucesorio de Suárez, Joaquín René", cita a todos cuantos se consideran con derecho a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por tres días en el Boletín Oficial y El Tribuno. Salta, 22 de abril de 1988. Dra. Silvia Ester Rivero - Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 18 al 20-5-88

**EDICTO DE QUIEBRA**

O. P. Nº 67221

F. Nº 3543

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23, Secretaría Nº 45, con asiento en calle Talcahuano 550 piso 8º, sector calle Uruguay, de la Capital Federal, comunica por cinco días en autos caratulados "Raúl Piñero Pacheco S.A. s/quiebra" (Expte. 7.634) que con fecha 18 de abril de 1988 se decretó la quiebra de la sociedad Raúl Piñero Pacheco Sociedad Anónima, inscripta en el Registro Público de Comercio el 17 de abril de 1974 bajo el Nº 683, Fº 132, Lº 81, Tº A de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, con domicilio en Carlos Pellegrini 1175, piso 6º, Dpto. C. de la Capital Federal, y sede principal de sus negocios en Rafael Núñez 67 de la localidad de Despeñaderos, Provincia de Córdoba. Señálase hasta el día 29 de julio de 1988 para que los acreedores presenten al Síndico Contador Bruno E. C. Morosi con domicilio en la calle Sarmiento 2081, piso 6º Of. 26 de la Capital Federal, los títulos justificativos de sus créditos. Fíjense los días 22 de agosto de 1988 y 12 de setiembre de 1988 para la presentación de los informes de los artículos 35 y 40 de la ley 19.551, respectivamente. Intímase a la fallida para que dentro de 24 horas haga entrega a la Sindicatura de los libros de comercio y demás documentación relacionados con la contabilidad y correspondientes a los

bienes de la fallida. Se intima a quienes tengan bienes y/o documentos de la misma para que los pongan a disposición del Síndico prohibiendo hacer pagos y entregas de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces. El presente, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 97 de la ley 19.551 se encuentra exento del pago previo de aranceles, impuestos, tasas y otros gastos. Buenos Aires, 4 de mayo de 1988. Claudio Patricio Gentile - Secretario.

Valor al cobro: \$ 150,00

e) 17 al 23-5-88

**EDICTOS JUDICIALES**

O. P. Nº 67247

F. Nº 41642

La Dra. María Cristina M. de Marinaro, Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. de 1ª Nom., Secretaría de la Dra. María Esther Rivero en los autos caratulados: "Terroba, Gregorio Ernesto vs. propietarios del automóvil Peugeot 504, dominio A-024720 Mod. 1970, Posesión de Cosa Mueble", Expte. Nº A-900082, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos respecto de un automóvil marca Peugeot, Mod. 504, año 1970, motor Peugeot Nº 105052, chasis marca Peugeot Nº 5011149 para que en el término de 6 días que se computará a partir de la última publicación, se presente en juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de que si no compareciere se designará al señor defensor de ausentes para que lo represente. Publíquese por 3 días. Salta, 6 de mayo de 1988. Dra. Silvia Ester Rivero, Secretaria.

Imp. \$ 60.-

e) 19 al 23-5-88

O. P. Nº 67240

F. Nº 41634

El Dr. Jorge Daniel Cabrera, Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 12ª Nom., con asiento en esta ciudad, cita a Basilio Emilio Siales y/o sus herederos para que dentro de treinta días hagan valer sus derechos en la sucesión de Diarez Feliciano y López de Siales María Flora, expediente 2A63.726/1985 bajo apercibimiento de ley. Salta, 5 de mayo de 1988. Escr. Raquel T. de Rueda, Secretaria, Juzg. C. y C. 12ª Nom.

Imp. \$ 40.-

e) 19 y 20-5-88

**Sección COMERCIAL****AVISO COMERCIAL**

O. P. Nº 67243

F. Nº 41633

**LACONI-MARTORELL S. A.**

Se comunica por tres días que Laconi-Martorell S.A., con domicilio legal en Caseros Nº 1332, Salta, inscripta en el Registro Público de Comercio al Folio 38, Asiento 5713, Libro 33, con fecha 12 de febrero de 1967, ha resuelto, por asamblea unánime, su escisión al día 29 de febrero de 1988, siendo su activo de \$ 14.354.883,26 y su pasivo de \$ 3.452.474,37, a la citada fecha. Luego de la escisión, se constituye como nueva sociedad "Apartho" S.A., con domicilio en Deán

Funes 362, Salta, con un activo de \$ 1.568.332,56 y un pasivo de \$ 1.068.332,56, componiendo un patrimonio neto de \$ 500.000 que se destina a la nueva sociedad anónima. Como consecuencia, Laconi-Martorell S.A., reduce su capital en el 4,586%, continuando sus actividades con el mismo objeto y en igual domicilio. El balance especial al 29/2/88, se pone a disposición de acreedores y terceros por el término de ley. Oposiciones en Caseros 1332, Salta, de 16.30 a 20.30 horas.

**LACONI-MARTORELL S. A.**

Imp. \$ 240.-

e) 19 al 23-5-88

**ASAMBLEAS COMERCIALES**

O. P. Nº 67241 F. Nº 41635

**"EXPORTIN" S. A.**

**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Convócase a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria para el día 8 de junio de 1988 a las 18.00 horas en la sede social sita en Pasaje Mollinedo 251 de esta ciudad, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º Ratificación de aumento de capital y modificación del valor nominal de las acciones, resuelto en asamblea extraordinaria de fecha 18 de marzo de 1988, suscripción, integración y emisión de acciones.
- 2º Modificación del estatuto en su artículo 4º.
- 3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

**EL DIRECTORIO**

Imp. \$ 120.- e) 19 al 23-5-88

O. P. Nº 67234

F. Nº 41627

**AMBAR S. A.**

**CONVOCATORIA A**

**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Convócase a los señores accionistas de Ambar S. A. a asamblea general extraordinaria a celebrarse el 13-6-88 a horas diez en la sede de la sociedad sita en Santiago del Estero 817, Salta, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º Lectura y consideración del acta de asamblea anterior del 24 de diciembre de 1987.
- 2º Aumento de capital en la suma de \$ 694.400.
- 3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Miguel A. Segura - Raúl H. Ceriani  
Apoderados

Imp. \$ 200.- e) 18 al 24-5-88

**Sección GENERAL.**

**ASAMBLEA CIVIL**

O. P. Nº 67255 F. Nº 41655

**ASOCIACION SALTEÑA DE TENIS**

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA**

La H.C.D. de la Asociación Salteña de Tenis de acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias vigentes, convoca a sus afiliados a la asamblea ordinaria a realizarse el día 22 de junio de 1988 a las 20.00 horas, siendo de aplicación el Art. 34 de los estatutos, en su sede social de O'Higgins Nº 442 de esta ciudad de Salta a los efectos de tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º Lectura del acta anterior.
- 2º Consideración y resolución sobre memoria, inventario, estados contables e informe del órgano de fiscalización del Ejercicio cerrado el 31-3-88.
- 3º Elección de los miembros de la comisión directiva y del órgano de fiscalización por estatutos y por renunciadas.

C.P.N. Eduardo César Leone  
Presidente

Imp. \$ 20,00 e) 20-5-88

O. P. Nº 67254 F. Nº 41650

**CIRCULO ARGENTINO-PERUANO**

**DE SALTA**

**ASAMBLEA**

De acuerdo a lo establecido en los artículos 11, inciso "L" y 20 del estatuto social, se convoca a los asociados a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 6 de junio de 1988 a horas 12.00 en Deán Funes 1086 de esta ciudad de Salta para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º Lectura del acta anterior.
- 2º Lectura de la memoria anual.
- 3º Consideración del balance anual correspondiente a los ejercicios del 1º de enero al 31 de diciembre de 1986 y del 1º de enero al 31 de diciembre de 1987.
- 4º Renovación del total de las autoridades (según estatutos).

Se comunica a los asociados que la asamblea se celebrará con el quórum de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto que asistan a la hora indicada, para su realización y media hora después con cualquier número de asistentes si no se tiene el quórum requerido.

Salvador González      Blanca P. de Pacheco  
Secretario                      Presidenta

Imp. \$ 20.- e) 20-5-88

**RECAUDACION**

O. P. Nº 67256

Saldo anterior .....	\$ 74.627.—
Recaudación del día 19-5-88	\$ 310.—
<b>TOTAL .....</b>	<b>\$ 74.937.—</b>